



Academia de la Magistratura

RESOLUCION N° 051-2019-AMAG-CD/P

Lima, 22 de agosto 2019

VISTOS:

El Informe N° 223-2019-AMAG/DG de fecha 22 de agosto de 2019 de la Dirección General, el Informe N° 398-2019-AMAG-AL, de fecha 22 de agosto de 2019 de la Asesoría Jurídica, el Informe N° 272-2019-AMAG/SA de fecha 09 de agosto de 2019 de la Secretaría Administrativa, el Informe N° 303-2019-AMAG-FIN de fecha 09 de agosto de 2019 de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas y el Informe/CTAS x COB N°0028-2019-AMAG/FIN-TES, de fecha 08 de agosto de 2019 y el Informe/ Castigo Directo N° 0005-2019-AMAG/FIN-TES de la Especialista I de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables", aprobada con la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.10 establece los lineamientos a efectos de determinar la provisión y castigo de cuentas incobrables en las entidades usuarias del sistema de Contabilidad Gubernamental; y mediante el numeral 6.7 se precisa que las entidades obligadas a aplicar el Instructivo, elaboraran y aprobaran el instructivo interno correspondiente, adecuándolo a sus propias funciones para su posterior remisión al Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, para tal efecto mediante Resolución N° 088-2012-AMAG-CD/P se aprobó la Directiva N° 002-2012-AMAG-SA Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables de la Academia de la Magistratura;

Que, el numeral 5.2 del acotado Instructivo N° 3, señala que para determinar el castigo directo de una deuda deben existir cuatro factores concurrentes: i) Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuantías de Cobranza Dudosa, ii) Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta establecer el estado de incobrabilidad, iii) Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor



de un año, contados a partir de su exigibilidad; y iv) Que el monto exigible por cada deudor no supere dos (02) unidades impositivas tributarias, (UIT),vigente al momento de determinar el castigo, incluido intereses; numeral modificado por el Artículo 1 de la Resolución N° 0112015-EF/51.01;

Que, el Decreto Supremo N° 298-2018-EF, establece que la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que regirá a partir de enero del año 2019 es de Cuatro mil doscientos y 00/100 Soles (S/ 4,200.00); monto que se encuentra vigente al momento de determinar las cuentas para Castigo Directo;

Que, sobre la base de lo establecido en el literal B) del Numeral 5.1 del Instructivo N° 3 "Provisión y castigo de Cuentas Incobrables" y Directiva N° 002-2012-AMAG-SA aprobado con resolución 088-2002-AMAG-CD/P citada en el Informe Castigo Directo N° 0005-2019-AMAG-FIN/TES, se señalan los porcentajes que se aplican para efectuar el cálculo de la provisión de Cobranza dudosa reflejados en los registros de las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar diversas;

Que, el Informe/Castigo Directo N° 0005-2019-AMAG/FIN-TES señala que las deudas se originan durante los Años 2012, 2013 y 2014, precisando que para determinar la incobrabilidad de las cuentas se han realizado las acciones administrativas que corresponden y se ha procedido con la provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2012-AMAG-SA aprobado con resolución 088-2002-AMAG-CD/P de fecha 28 de diciembre de 2012;

Que, el Reporte actualizado del Aplicativo SGA-Tesorería al día 08 de agosto de 2019 evidencia que los discentes mantienen deuda por derechos educacionales y que éstas se encuentran pendiente de pago desde el Año 2012, a pesar que la Secretaria Administrativa ha cumplido con agotar la posibilidad de cobrar la deuda, notificando las cartas de requerimiento de pago a cada discente deudor, vía correo electrónico y a los domicilios registrados en la RENIEC. sustentando así la realización del procedimiento recogido en el Numeral 5.2 del Instructivo N° 3, para determinar el castigo Directo;

Que, el Castigo Directo de las Cuentas de Cobranza Dudosa es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda; por lo que las cuentas de cobranza dudosa continúan con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extinga;

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N°26335 y el Estatuto de la Academia de la Magistratura,



aprobado por Resolución N° 006-2012-AMAG-CD, actualizado con Resolución N° 023-2017-AMAG-CD y modificado con Resolución N° 015-2018-AMAG-CD de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y contando con el visto Bueno de la Dirección General, de Asesoría Legal y de la Secretaría Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el Castigo Directo de las Cuentas por Cobrar de Cobranza Dudosa correspondiente a los Años: 2012, 2013 y 2014, por un importe total de S/3,919.44 (TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 44/100 SOLES), por concepto de servicios académicos detallados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el Castigo Directo de las Cuentas de Cobranza Dudosa es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas de cobranza dudosa continuaran con el procedimiento de cobranzas que corresponde, mientras no se extinga.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaria Administrativa a través de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, proceda a efectuar los registros contables que corresponden por el Castigo Directo de Cuentas Cobranza Dudosa.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.



PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

ANEXO N°1 DE LA RESOLUCION N° 051 -2019-AMAG-CD/P

AÑO 2012

ORDEN	DNI	DISCENTE	PROGRAMA	NOMBRE CURSO	DETALLE	CUOTA	CARTA CURSADA POR SECRETARIA ADMINISTRATIVA N°	TOTAL DEUDA
1	40053694	CABEZAS CUBIN, GIOVANNA MARITZA	PAP	TUTELA JUDICIAL DEL COMSUMIDOR (ASPE)	MATRICULA	00	122-2019-AMAG/SA	202.78
							TOTAL AÑO 2012	202.78

AÑO 2013

ORDEN	DNI	DISCENTE	PROGRAMA	NOMBRE CURSO	DETALLE	CUOTA	CARTA CURSADA POR SECRETARIA ADMINISTRATIVA N°	TOTAL DEUDA
2	44460512	FARRONAN FLORES, GABRIEL	PAP	AUX. LA ORALIDAD EN EL NUEVO PROCESO	MATRICULA	00	123-2019-AMAG/SA	150.51
3	09684106	BRICENO ALVA, ALFREDO	PROFA	17 CURSO PROFA - CUOTAS (DEL AÑO 2013)	CUOTA 02	01	102-2019-AMAG/SA	702.38
	09684106	BRICENO ALVA, ALFREDO	PROFA	17 CURSO PROFA - CUOTAS (DEL AÑO 2013)	CUOTA 03	02	102-2019-AMAG/SA	702.38
	09684106	BRICENO ALVA, ALFREDO	PROFA	17 CURSO PROFA - CUOTAS (DEL AÑO 2013)	CUOTA 04	03	102-2019-AMAG/SA	702.38
	09684106	BRICENO ALVA, ALFREDO	PROFA	17 CURSO PROFA - CUOTAS (DEL AÑO 2013)	CUOTA 05	04	102-2019-AMAG/SA	702.38
4	25481033	JESUS VEGA, RAUL RODOLFO	PROFA	DOS CURSOS - INCORPORADOS PROFA	17 CUOTA 01	01	101-2019-AMAG/SA	602.04
							TOTAL AÑO 2013	3,562.07

AÑO 2014

ORDEN	DNI	DISCENTE	PROGRAMA	NOMBRE CURSO	DETALLE	CUOTA	CARTA CURSADA POR SECRETARIA ADMINISTRATIVA N°	TOTAL DEUDA
5	40032689	QUISPE NAPANGA, MARIA ESTHER	PAP	AUX-PROTECCION JURIDICA DEL NINO, NIN	MATRICULA	00	124-2019-AMAG/SA	154.59
							TOTAL AÑO 2014	154.59

RESUMEN	
DETALLE	IMPORTE
ANO 2012	202.78
ANO 2013	3,562.07
ANO 2014	154.59
TOTAL	3,919.44

